

CIRCULAR 9/98

C.C. MAGISTRADOS, PRIMER Y SEGUNDO SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LA PRESIDENCIA Y DEL PLENO, JUECES, DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE UNIDADES DEPARTAMENTALES Y JEFES DE OFICINA QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ESTA CIUDAD.

Presentes

Por determinación del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para los efectos legales y administrativos conducentes, se hace de su conocimiento el contenido del **Acuerdo 4-25/98**, emitido en sesión plenaria de fecha 11 de marzo del año en curso, que a su letra reza:

*“Tomando en consideración que tradicionalmente se han establecido como no laborables para esta administración de justicia los días jueves y viernes de la llamada semana mayor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, párrafo quinto, apartado “C”, BASE CUARTA, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo que estatuye el numeral 42 del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, **SE DETERMINA SUSPENDER LAS LABORES LOS PRÓXIMOS DÍAS 9 Y 10 DE ABRIL, tanto en el Tribunal Superior de Justicia, como en el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.** En consecuencia, mediante circular, hágase del conocimiento de los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman este tribunal, así como a quienes integran este Organo Colegiado, que en esos días **no correrán términos procesales en las materias CIVIL, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, FAMILIAR y CONCURSAL.** Por lo que se refiere a los Juzgados de PRIMERA INSTANCIA y de PAZ, en MATERIA PENAL, deberá observarse el turno correspondiente, del que ya tienen conocimiento, sin perjuicio de dejar la guardia que se estime pertinente, para estar en posibilidad de respetar los plazos y términos constitucionales, así como para que se hagan oportunamente los pronunciamientos que resuelvan la situación jurídica de los inculpados detenidos, con motivo de una orden judicial, dejando al prudente criterio de los titulares de los mismos, los días que se otorgarán al personal que permanezca de guardia, sin descuidar el debido despacho de los asuntos. Con apoyo en lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 200, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para*

conocimiento de los servidores públicos, litigantes y público en general, publíquese por una sola vez en la primera plana del Boletín Judicial. Comuníquese y Cúmplase.”

Lo anterior se hace de su conocimiento para que se sirvan tomar nota y hacerlo del conocimiento de su personal.

Reitero a ustedes mi invariable respeto y atenta consideración.

A t e n t a m e n t e.

México, D.F. a 18 de marzo de 1998.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
Y DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,
DEL DISTRITO FEDERAL**

MAG. LIC. JORGE RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ